



Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 3 de Octubre de 1843.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE ORIGIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Habiéndose celebrado en 15 del presente en esta capital el escrutinio general de votos de la elección para Diputados y Senadores en las próximas Cortes generales, he dispuesto en conformidad á lo prevenido por el art. 39 de la ley electoral, se inserte en el presente Boletín para el debido conocimiento el acta de dicho escrutinio general y la lista de los electores que han tomado parte en la elección. Segovia 30 de Setiembre de 1842. = José Balserá.

## ACTA ORIGINAL

*de escrutinio de las elecciones verificadas en esta provincia y año referido.*

EN LA CIUDAD DE SEGOVIA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, á veinte y siete dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los comisionados de todos los distritos electorales, á saber: por el de Segovia, D. Martin Bermejo Escalona; por el de Aillon, D. Juan Antona; por el de Riaza, D. Urbano Macarrón; por el de Coca, D. Pablo Ruiz; por el del Espinar, D. Valentin Ordoñez; por el de Tufégano, D. Basilio Domingo; por el de Cuellar, D. Mariano Rojas; por el de Fuentidueña, D. Agustin Pascual; por el de Fuentepelayo, D. Ecequiel de Benito; por el de Pedraza, D. Francisco Hernández; por el de Sepúlveda, D. Atanasio Oñate; por el de Sangarcía, D. José del Mercado; por el de Martin Muñoz, D. Cayetano Segoviano, y por el de Santa María de Nieva, D. Ildefonso Martin, presididos por el Sr. Gefe político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de secretarios, y les cupo á D. Pablo Ruiz, D. Agustin Pascual, D. Ecequiel de Benito y D. Francisco Hernández.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos

### DIPUTADOS.

- D. Francisco Javier Azpiroz, por mil novecientos sesenta votos.
- D. Ventura Gonzalez Romero, por mil seiscientos noventa y siete.
- D. Ignacio de Castilla, por mil cuatrocientos ochenta.

*D. Felipe Escobedo*, por mil cuatrocientos y dos.

*D. Domingo Chaves y Artacho*, por mil ciento cincuenta y uno.

PROPUESTOS PARA SENADORES, EN PRIMERA TERNA.

*El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Azpiroz*, por mil novecientos trece votos.

*El Sr. Marqués de S. Felices*, por mil seiscientos cincuenta y un votos.

*El Sr. Marqués de Alcañices*, por mil trescientos noventa y seis.

EN SEGUNDA TERNA.

*D. Juan Antonio Castejon*, por mil quinientos treinta y cuatro.

*D. Ignacio Lopez Pinto*, por mil quinientos seis.

*D. Cayetano Melendez*, por mil trescientos cinco.

La junta advirtiéndole que en las distintas candidaturas que han circulado por la provincia para la presente elección se han presentado en dos ternas separadas los nombres de los individuos que deben ser incluidos en las propuestas para Senadores, y que en algunos distritos se han votado unos mismos sujetos en primera y segunda terna, acordó no se computen á los candidatos para saber si han obtenido ó no la mayoría absoluta que necesitan por la ley para ser electos en primer escrutinio, sino los votos que hayan obtenido cada uno en la terna en que respectiva y generalmente han sido comprendidos y ofrecido á los colegios electorales en las candidaturas que han circulado, sin hacer otro mérito alguno de los que en otro distinto lugar se les hayan dado, que el de espresarlos en el acta; mucho mas cuando todos ellos resultan aun con este acuerdo con considerable mayoría en la terna que cada uno ha ocupado en las mencionadas candidaturas.

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la elección de cada distrito, resulta que, siendo el número de aquellos tres mil cuatrocientos cinco, ha sido el de estos últimos dos mil ciento cuarenta y ocho, y que han tenido votos además de los elegidos definitivamente Diputados y propuestos para Senadores:

<i>D. Aniceto de Alvaro.</i>	725	<i>Sr. Marqués de Cumbres-Altas.</i>	6	<i>D. Vicente del Mercado.</i>	2
<i>Mariano Robledo.</i>	511	<i>D. Pedro Abial y Roda.</i>	5	<i>Baltasar Garcia.</i>	2
<i>Cayetano Melendez.</i>	271	<i>Ramon Escorial.</i>	5	<i>Santiago Diego Madrazo.</i>	2
<i>Juan Escorial y Gil.</i>	219	<i>Marqués de Alcañices.</i>	5	<i>Luis Gomez.</i>	2
<i>Márcos Cubero.</i>	123	<i>Miguel Garcia.</i>	5	<i>Juan José Gil de las Revillas.</i>	2
<i>Martin Cubero.</i>	85	<i>Manuel Maroto.</i>	5	<i>Fermin Ruiz.</i>	1
<i>Angel María Terradillos.</i>	59	<i>Baltasar Lobo.</i>	5	<i>Francisco Bartolomé y Colomo.</i>	1
<i>Juan Manuel Garapo.</i>	49	<i>Timoteo Hernando.</i>	5	<i>Manuel Martin.</i>	1
<i>Francisco Ruiz del Arbol.</i>	45	<i>José Isla Fernandez.</i>	4	<i>Rafael Sacristan.</i>	1
<i>José Bálsera.</i>	44	<i>Ignacio Lopez Pinto.</i>	4	<i>Sr. Marqués de Cifuentes.</i>	1
<i>Roman Sanchez.</i>	33	<i>Pedro Martin Orejas.</i>	4	<i>José Tomás.</i>	1
<i>José Fernandez Martinez.</i>	31	<i>Conde de Puñonrostro.</i>	4	<i>Juan Escobedo.</i>	1
<i>José del Mercado.</i>	28	<i>Julian del Mercado.</i>	4	<i>Nicolás Leonor.</i>	1
<i>José de la Fuente Herrero.</i>	28	<i>Juan Manuel Lozano.</i>	4	<i>Pedro Martinez Iglesias.</i>	1
<i>Marqués de S. Felices.</i>	26	<i>Mannel de la Fuente.</i>	4	<i>Agustin Noguerras.</i>	1
<i>Juan Manuel Ballesteros.</i>	21	<i>Rafael Conde.</i>	3	<i>Facundo Infante.</i>	1
<i>Francisco de la Bodega.</i>	17	<i>Santiago Hernandez.</i>	3	<i>Pedro Gomez de la Serna.</i>	1
<i>Atanasio Oñate.</i>	17	<i>Gabriel Orejas.</i>	2	<i>Juan Lasaña.</i>	1
<i>José Llorente Flores.</i>	17	<i>José Luis de Moragas.</i>	2	<i>Antonio Piquero.</i>	1
<i>Esteban Pastor.</i>	17	<i>Cristóbal Vallejo.</i>	2	<i>Baltasar Esteban.</i>	1
<i>Marqués de Adanero.</i>	14	<i>Marqués de Casa-Blanca.</i>	2	<i>Eloi Pastor.</i>	1
<i>Plácido Vida y Gefe.</i>	13	<i>Valentin Gil Vírveda.</i>	2	<i>Rafael Rodriguez.</i>	1
<i>D. Vicente Armesto</i>	12	<i>Vicente Municio.</i>	2	<i>Andrés Martin.</i>	1
<i>Victor Roldan.</i>	9	<i>Francisco Javier Sanz.</i>	2	<i>Antonio Escorial y Gil.</i>	1
<i>Antonio Sequera.</i>	8	<i>Vicente Gomez.</i>	2	<i>Manuel Gomez.</i>	1
<i>Antonio Márcos.</i>	6	<i>José Escorial y Gil.</i>	2	<i>Sr. Marqués del Arco.</i>	1
<i>José Ruiz.</i>	7	<i>Gregorio Bayon.</i>	2	<i>Martin Orejas.</i>	1
<i>Nicomedes Pastor Diaz.</i>	6	<i>Martin Zurbano.</i>	2	<i>Tomás Salinas.</i>	1
<i>Agustin del Mercado.</i>	6	<i>Juan José Rodriguez Galicia.</i>	2	<i>José Luengo.</i>	1
<i>Cárls García de la Torre.</i>	6	<i>Francisco Delgado.</i>	2	<i>Blas del Castillo.</i>	1
<i>Eladio del Pozo.</i>	6	<i>Francisco Acebal y Arratia.</i>	2	<i>Melchor Gutierrez.</i>	1

D. Felipe Suco.	1	D. Ignacio Lopez Pinto.	17	D. Mauricio Carlos de Onis.	1
Tiburcio Velasco.	1	Felipe Escovedo.	16	Conde de Cumbres-Altas.	1
Cesario Alonso.	1	Francisco de la Bodega.	13	Marqués de Casa-Rubia.	1
Frutos Cabrero Izquierdo.	1	Marqués de Avendaño.	11	Duque de Frias.	1
Gaspar Rodriguez.	1	Joaquin Fagoaga.	10	Antonio Seoane.	1
Juan y Medio.	1	José del Mercado.	9	Juan Alvarez y Mendizabal.	1
Restituto Gomez.	1	Juan Antonio Castejon.	9	Alejandro Llorente.	1
José Tejada.	1	Domingo Contreras.	9	Judas, Obispo de Canarias.	1
Manuel Sanz Moral.	1	Ignacio Castilla.	6	Marqués de las Hormazas.	1
Ignacio Castejon.	1	Plácido Vida y Gefe.	6	Juan Antonio Pintos.	1
Andrés del Rio Requilon.	1	Angel María Terradillos.	6	Mariano Benito.	1
Cayetano Valdés.	1	José Fernandez Martinez.	5	Rufo Andrés.	1
Vicente Mojados.	1	Luis Contreras.	5	Juan Maroto.	1
Ignacio Sebastian.	1	Manuel de la Torre.	4	Juan Antonio Velasco.	1
Juan Alvarez Mendizabal.	1	Marcos Cubero.	4	Narciso Maroto.	1
Claudio Santana.	1	Jose Balsera.	4	Lucas Garcia.	1
Manuel Perez Manso.	1	Tomás Yagué.	4	Manuel Perez.	1
Francisco Mendez Alvaro.	1	José de la Fuente Herrero.	4	Manuel Fernandez de los Rios.	1
Juan Escovedo.	1	Baltasar Lobo.	4	Juan Antonio Yanguas.	1
Raimundo Calvo.	1	Timoteo Hernando.	4	Manuel del Rey.	1
Conde Duque de la Victoria.	1	Vicente Arribas.	4	Roman Sanchez.	1
Lucas Garcia.	1	Marqués de Casasola.	3	Victor Fernandez Alejo.	1
Manuel Aparicio.	1	Juan Escorial y Gil.	3	Juan José Rodriguez.	1
Domingo Monterrubio.	1	Santiago Hernandez.	3	Antonio de la Fuente.	1
Santos Renedo.	1	Francisco Tejada.	2	Joaquin de Juanes.	1
José Herrero.	1	Marqués de Quintanar.	2	Manuel Maroto.	1
Benancio Hernanz Gomez.	1	Francisco Linage.	2	Juan Manuel Lozano.	1
Fernando Perez.	1	Marqués de Sta. Coloma.	2	Salvador Ramon.	1
Manuel de los Rios.	1	Francisco Arévalo.	2	Manuel Joaquin Tarancon,	
Rafael Montejo.	1	Pedro Martin Orejas.	2	propuesto para Senador en	
Manuel Perez.	1	Vicente Gonzalez.	2	segunda terna.	265
Tomás Hernando.	1	Gregorio Bayón.	2	Mariano Robledo.	154
Francisco Arteaga.	1	Cárlos Garcia de la Torre.	2	José Fernandez Isla.	113
Manuel Andrés Arcones.	1	Manuel Tariego.	2	Conde de Adanero.	102
Marcos Aparicio.	1	Juan Castelló y Tajel.	2	Angel María Terradillos.	95
Agustin Sastre.	1	Luis Gomez Mercado.	2	Domingo Chaves.	94
Juan Martinez Cabañil.	1	Santiago Mádrazo.	2	Marqués de Alcañices.	80
Francisco Martinez de la Rosa.	1	Francisco Delgado.	2	Marqués de S. Felices.	75
Victor Fernandez Alejo.	1	Juan Antonio Martin.	1	Francisco Javier Azpiroz.	45
Gabriel Gonzalez Mazaram-		Julian Garcia.	1	Aniceto de Alvaro.	43
broz.	1	General Narvaez.	1	Conde de Puñonrostro.	42
Victor Blanco.	1	Manuel Heredero.	1	José del Mercado.	36
Manuel Alvarez.	1	Pablo Sevillano.	1	Manuel Barrio Ayuso	35
Laureano María Muñoz.	1	Francisco Bernardo.	1	Felipe Escovedo.	26
Vicente Arribas.	1	Gabriel Orejas.	1	Ignacio de Castilla.	21
Sr. Conde de las Navas.	1	Conde de Cobatillas.	1	Francisco de la Bodega.	13
Joaquin de Joanes.	1	Martin Entero y Pineda.	1	Ventura Gonzalez Romero.	13
Baltasar Martin.	1	Marqués de Campo-Real.	1	Marques de Casa-Blanca.	13
Juan Lopez.	1	Francisco Colomo.	1	Alejandro Gomez Mercado	10
Angel María Fernandez.	1	Felipe Pardo.	1	Plácido Vida y Gefe.	10
Francisco Gallegos.	1	Angel Canales.	1	Marcos Antonio Cubero.	9
Salvador Gonzalez.	1	Ramon María Calatraba.	1	Juan Escorial.	8
Pedro Romero.	1	Duque de la Victoria.	1	Marqués de Quintanar.	7
Manuel Barrio Ayuso.	1	Evaristo S. Mignel.	1	Conde de Cobatillas.	6
Alejandro Llorente.	1	Pedro Gomez de la Serna.	1	José de la Fuente Herrero	6
Francisco Siguero.	1	Laureano María Muñoz.	1	Manuel de la Torre.	5
Manuel Joaquin Tarancon,		Antonio Márcos.	1	Joaquin Fagoaga.	5
propuesto para Senador en		Marqués de Lozoya.	1	Timoteo Hernando.	5
primera terna.	274	Ignacio Tas.	1	Gabriel Orejas.	4
Sr. Conde de Puñonrostro.	121	Bernardino Diez.	1	Marqués de Lozoya.	4
Domingo Chaves y Artacho.	112	Obispo de Valladolid.	1	Pedro Martin Orejas.	4
Marqués de Avendaño.	100	Joaquin de la Pezuela.	1	José Balseras.	4
Marqués de Casablanca.	97	Benito Gonzalez.	1	Sr. Conde de Avendaña.	4
Cayetano Melendez.	62	Justo Andrés.	1	Agustin del Mercado.	4
Ventura Gonzalez Romero.	53	Angel Bengañó.	1	Baltasar Lobo.	4
Mariano Robledo.	50	Conde de Rivadavia.	1	José María Gordo.	3
José Fernandez Isla.	39	Wenceslao Argüelles.	1	Nicolás Lecnor.	3
Aniceto de Alvaro.	28	Simon Cabañas.	1	Esteban Pastor.	3
Marqués de Adanero.	18	Casiano Saulate.	1	Francisco Javier Sanz.	3

D. Roman Sanchez.	3	D. Atanasio Oñate.	1	D. Leon Picatoste.	1
Miguel García.	3	Vicente Gonzalez.	1	Sr. Marqués de Altamira.	1
Raimundo Calvo.	3	Sermó. Sr. Infante D. Fran-	1	Conde de Oñate.	1
Marqués de Casasola.	2	cisco.	1	Agapito García.	1
Ramon María Calatrava.	2	Antonio Gonzalez.	1	Miguel Ajero.	1
José Antonio Castejon.	2	Martin de los Heros.	1	Salvador Gonzalez.	1
Francisco Gonzalez.	2	Agustin Argüelles.	1	Manuel Arribas.	1
Benito Gonzalez.	2	Hipólito de Hoyos.	1	Gregorio del Pozo.	1
Francisco Arévalo.	2	Antonio Sequera.	1	Sebastian Pascual.	1
José Llorente.	2	Evaristo San Miguel.	1	Frutos Vicente Salcedo.	1
Duque de Castroterreño.	2	Mateo Murga.	1	Vicente Esteban.	1
Juan Manuel Ballesteros.	2	José María Fejada.	1	Lucas García.	1
Juan José Rodriguez.	2	Conde de Fuententibya.	1	Julian del Mercado.	1
Eladio del Pozo.	2	Conde de Sta. Coloma.	1	Conde de Alcañices.	1
Venancio Hernanz Gomez.	2	Francisco Lopez Pinte.	1	Leonardo García.	1
Cándido García.	2	Mariano Rebollo.	1	Felipe Escorial.	1
Francisco Martín.	2	Juan Antonio Castelló.	1	Conde de las Navas.	1
Marcos Sevillano.	1	Espartero.	1	José Herrero.	1
Aniceto García.	1	Mendizabal.	1	Clemente Tabanera.	1
Antonio Zamarriego.	1	Bias Ortega.	1	Joaquin de Frutos.	1
Marqués de Adanero.	1	Manuel Martín.	1	Manuel Perez.	1
Francisco Castejon.	1	Rafael Rodrigo.	1	Eusebio Martín.	1
Cárlos García.	1	Manuel Gazapo.	1	Julian Martín.	1
José Tabanera.	1	José Fernandez.	1	Agustin Marazuela.	1
Conde de Isla.	1	Antonio Terradillos.	1	Vicente Arribas.	1
Baltasar Pastor.	1	Excmo. Sr. Martinez de la Rosa.	1	Santiago Madrazo.	1
Valentin Barbero.	1	José Segundo Ruiz.	1	José Torres.	1
Dionisio Andrés.	1	Raimundo Ruiz.	1	Baltasar García.	1
Cárlos García de la Torre.	1	Juan Antonio Valle.	1	Tomas Hernando.	1
Tomas Alegria.	1	Pedro Gomez de la Serna.	1	Manuel Maroto.	1
Felipe Peñalosa.	1	Casiano Saulate.	1	Joaquin de Jbanes.	1
Joaquin Espeleta.	1	Laureano María Muñoz.	1	Juan Manuel Lozano.	1
Ramon Barrio.	1	Sr. Marqués de Campo Real.	1	Rafael Conde.	1
Luis Contreras.	1	Fernando Gomez Zorrilla.	1		

## RESUMEN DE VOTOS.

Diputados.. . . . .	{	Votos útiles. . . . .	10344.
		Idem perdidos. . . . .	396
		Total. . . . .	<u>10740</u>
Senadores, primera terna. . . . .	{	Votos útiles. . . . .	6158
		Idem perdidos. . . . .	286
		Total. . . . .	<u>6444</u>
Senadores, segunda terna. . . . .	{	Votos útiles. . . . .	5837
		Idem perdidos. . . . .	607
		Total. . . . .	<u>6444</u>

Con lo cual se da por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto se archivará en la Diputación provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El Presidente, José Balsera.—Pablo Ruiz.—Francisco Hernandez.—Agustin Pascual.—Ecequiel de Benito.

Estado que manifiesta el número de distritos electorales de la provincia de Segovia, el número de electores que en cada uno tenía derecho á votar, el de los que han tomado parte en la elección, y los votos que en cada distrito han obtenido un número duplo de candidatos á los Diputados y Senadores elegibles. = Setiembre de 1843.

DISTRITOS.	Electores con derecho á votar.	Id. que han tomado parte en la elección.	DUPLO DE CANDIDATOS DIPUTADOS.						DUPLO DE CANDIDATOS SENADORES.							
			D. Francisco Javier Azpíroz.	D. Ventura González Romero.	D. Ignacio de Castilla.	D. Felipe Escobedo.	D. Domingo Chaves y Artaño.	D. Aniceto de Alvarado.	D. Francisco Javier Azpíroz.	Sr. Marqués de San Felices.	Sr. Marqués de Alcañices.	D. Manuel Joaquín Tarancón.	D. Juan Antonio Casteyn.	D. Ignacio López Pinto.	D. Cayetano Melendez.	D. Manuel Joaquín Tarancón.
SEGOVIA.	806	458	439	352	344	180	300	112	375	322	248	1	203	214	264	4
TURÉGANO.	137	56	55	53	49	52	48	7	53	54	54	1	52	53	50	3
ESPINAR.	118	97	95	95	71	81	21	90	94	71	55		61	73	62	
SEPÚLVEDA.	423	227	212	215	207	188	194	9	223	221	215		220	196	214	
PEDRAZA.	245	187	187	187	84	187	26	28	187	139	187		187	187		187
SANTA MARÍA DE NIEVA.	214	183	182	183	171	178	112	2	181	89	121	140	180	181	3	64
MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS.	156	137	124	119	100	35	119	14	131	117	130		104	117	136	4
SANGARCÍA.	285	203	102	28	11	4	89	169	118	75	23		33	28	73	
FUENTEPELAYO.	154	105	92	38	33	79	9	63	74	94	39		43	37	90	
COCA.	155	132	132	129	128	130	95	8	132	129	2	131	131	131	84	3
CUELLAR.	217	129	123	115	105	115	18	112	124	115	113	1	112	102	113	
FUENTIDUEÑA.	153	94	91	82	62	76	20	90	83	94	75		75	76	84	
RIAZA.	184	67	63	36	63	52	44	15	65	63	61		60	53	62	
ALLON.	158	73	63	65	52	45	46	6	73	68	73		73	58	73	
TOTALES.	3405	2148	1960	1697	1480	1402	1151	725	1913	1651	1396	274	1534	1506	1305	265

Así resulta de las actas escritadas de los distritos á que nos referimos. Segovia veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres. = El Presidente, José Balsera. = Pablo Ruiz. = Francisco Hernandez. = Agustín Pascual. = Ecequiel de Benito.

Debiendo sacarse á pública subasta la contrata para la publicacion del Boletín oficial de esta provincia, por todo el año próximo de 1844, bajo las bases establecidas en la Real orden de 4 de Abril de 1840, que para el debido conocimiento se inserta á continuacion, se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan incluir su pliego de condiciones hasta el dia 31 de Octubre en la forma que espresan los artículos 1º y 2º de la citada Real orden, advirtiéndole que el buzón que espresa el citado artículo 2º está situado en la Secretaría de este Gobierno político; en la cual se verificará la subasta en el dia 3 de Noviembre próximo á las doce de la mañana.

Las condiciones que se proponen, son las que espresa el pliego adjunto. Segovia 1º de Octubre de 1843.— José Balsera.

*Real orden que se cita.*

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que el método que se observa actualmente en las subastas de los Boletines oficiales de las provincias, ofrece graves inconvenientes por la facilidad con que pueden entrar en convenio los licitadores, y exigir un precio excesivo en perjuicio de los pueblos, se ha servido S. M. mandar:

1º Que las contratas para la publicacion de los Boletines oficiales se verifiquen precisamente admitiendo condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña, que garantice en su caso el derecho del postor.

2º En los Gobiernos políticos se admitirán por todo el mes de Octubre de cada año los pliegos cerrados, de que habla el artículo anterior, bien se dirijan por el correo con cubierta y nota separada que indique el contenido, bien se depositen en una caja cerrada y con buzón que se fijará durante todo el espresado mes en parage público y seguro.

3º El primer dia hábil del mes de Noviembre, y nunca mas tarde del 5, se procederá públicamente á la apertura de la caja y pliegos por el Gefe político, acompañado del Secretario y del Gefe de la seccion de contabilidad. El Secretario leerá el contenido de los pliegos de manera que los circunstantes puedan tomar notas, si les conviene.

4º Acto continuo el Gefe político declarará la proposicion que se admita como mas ventajosa; ó bien señalará hora dentro de las cuarenta y ocho para fijar su eleccion si se ofrecieren dudas.

5º Las proposiciones presentadas, y el anuncio de la que haya sido preferida, se publicarán en el primer número del Boletín oficial despues de hecha la eleccion.

6º Si alguno de los licitadores se creyese agraviado podrá acudir dentro del término fatal de tercero dia con una exposicion al Gefe político. Este la remitirá bajo su responsabilidad al Ministerio por el primer correo, con su informe y los pliegos originales de proposiciones del recurrente y del preferido.

7º La contrata será para el año solar con obligacion de continuarla hasta la resolucion de los recursos á que pueda dar lugar la siguiente, á no ser que el licitador preferido por el Gefe político quisiere encargarse desde 1º de Enero de la empresa, no obstante la existencia de reclamaciones pendientes y con sujecion á lo que acerca de ellas se resuelva.

8º El empresario se sujetará á la decision única del

Gobierno, con exclusion de los Tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y al efecto se incluirá la oportuna cláusula en la escritura de adjudicacion y en el pliego de condiciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1840.—Calderon Collantes.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion del Boletín oficial de esta provincia, para el año de 1844, dando principio en 1.º de Enero, y terminando en 31 de Diciembre de dicho año.*

1º Se admiten proposiciones á esta subasta por término de un año, que ha de principiar en 1º de Enero de 1844, terminando el 31 de Diciembre del mismo.

2º El rematante queda obligado á continuar dando el Boletín bajo las mismas condiciones pactadas ínterin se resuelvan los recursos gubernativos á que pueda dar lugar la siguiente contrata; á no ser que el licitador preferido quiera encargarse de la empresa desde 1º de Enero, con sujecion á lo que se determine sobre las reclamaciones pendientes.

3º El Boletín se ha de publicar tres veces á la semana, que serán los Mártes, Jueves y Sábados, en número de 328 ejemplares, debiendo estar tirado en dichos dias á las nueve de la mañana precisamente, á no ser que por haber ocurrido la insercion de algun asunto urgente se retrase de orden de este Gobierno político. El tamaño será en pliego entero comun de buena calidad, igual al que debe presentar el rematante y quedar unido á la contrata.

4º El grado de letra que se use para el Boletín será el llamado de *entredos*, siempre que para ello haya suficiente original, pues no habiéndole puede usar el empresario el carácter de lectura. Se encabezará con el escudo de las armas nacionales, dia, mes, año y número de su publicacion, y un renglon *Boletín oficial de Segovia*. Las márgenes serán iguales á las que lleva actualmente, no dejando mas blancos que los precisos para dividir los asuntos que se inserten, y el sumamente preciso á la cabeza y pie.

5º Se han de publicar en este periódico, bajo el epígrafe de *Artículo de oficio* las leyes, decretos, Reales órdenes, circulares, instrucciones, reglamentos, modelos, anuncios concernientes al servicio nacional y demas disposiciones que este Gobierno político y autoridades de la provincia tengan que comunicar á los pueblos.

6º Todo cuanto se inserte en el Boletín, deberá dirigirse al editor por esta Gefatura con el *Insértese* que tambien se imprimirá, firmado por el Sr. Gefe ó el Secretario, de su orden, sin cuyo indispensable requisito, no podrá admitir ningun original, excepto los que se le pasen por la Capitanía general del distrito que se halla autorizada para hacerlo directamente.

7º Es cargo del empresario publicar con preferencia en el primer número, todo el original que lleve la nota de *urgente* y si no cupiere en el Boletín, deberá aumentar uno ó mas pliegos que se tendrán en cuenta como suplementos.

8º Todo documento oficial se publicará íntegro en un mismo número sin que pueda cortarse para continuar en otro, aumentándose los pliegos necesarios como queda dicho en la anterior condicion.

9º Siempre que ocurra á última hora la insercion de algun artículo interesante y urgente al servicio nacional,

está obligada la empresa á publicarlo, no escediendo de una columna de impresion y entregándole el original con ocho horas de anticipacion á la en que debe salir dicho periódico.

10. Por Boletín extraordinario y á costa de la redaccion deberán hacerse las inserciones que por su interés á juicio del Gefe político, exigiesen ser circuladas sin demora.

11. El empresario tiene facultad para insertar despues de cumplir con los asuntos oficiales, todos los anuncios, avisos y artículos de interés público que particularmente le fueren dirigidos; como así bien artículos de literatura, artes, agricultura é industria, precios de granos en los mercados de la provincia y acontecimientos interesantes de ella; pero con sujecion á las leyes de imprenta y á las órdenes particulares que rigen sobre este periódico, y con la precisa circunstancia de llevar el insertese de este Gobierno político segun determina la condicion 6ª

12. Las inserciones correspondientes á asuntos de Amortizacion se harán con arreglo á la Real orden de 8 de Julio de 1838 gratuitamente, si tuviesen cabida en el Boletín ordinario, y á costa de aquellas oficinas si ocasionasen suplemento ó aumento de pliegos.

13. Al fin de cada mes se ha de insertar precisamente un índice de las órdenes, circulares y disposiciones publicadas en todo él, y al fin del año otro general expresándose en uno y otro con exactitud la que sea Real orden, circular de la Direccion de estudios, de caminos, de este Gobierno político ó cualquiera autoridad de que proceda, su fecha, ramo á que pertenece, número del Boletín en que está inserta y un breve extracto de su objeto.

14. Tiene obligacion la empresa de entregar en la administracion de correos todos los dias de su salida con la correspondiente anticipacion los ejemplares que se remitan á los pueblos cerrados con faja y con separacion de partidos, marcando en cada cubierta la direccion que debe llevar; pudiendo ponerse de acuerdo con el Administrador para el mejor cumplimiento de este servicio bajo la aprobacion del Gobierno político, evitando siempre que queden números atrasados en la Estafeta.

15. Tambien es cargo de la empresa remitir á los pueblos sin remuneracion alguna los ejemplares que se extravien, siempre que se reclamen dentro de los quince dias siguientes á su publicacion, pasado este término podrá exigir su importe segun contrata.

16. El empresario es responsable de la literal y exacta insercion de todos los originales que se le remitan, debiendo cuidar que se observe la mas correcta ortografia, que no haya erratas de impresion, ni se altere el contenido de aquellos.

17. En los meses en que no ocurriese imprimir ningun extraordinario, servirán de abono dos pliegos para la publicacion íntegra de las leyes, reglamentos, órdenes, circulares de este Gobierno político ó cualquiera otros documentos aunque ocupen dos ó mas pliegos, segun queda espresado en las condiciones 7ª y 8ª.

18. Es igualmente cargo del empresario entregar á este Gobierno político diez ejemplares de cada número, uno á la Excma. Diputacion provincial, otro á la Biblioteca nacional y otro á la provincial establecida en esta capital.

19. No se admite proposicion á esta subasta que esceda de ocho rs. mensuales por cada suscripcion, y si cuantas posturas mas bajas se presenten; siendo de cargo de los ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia, el satisfacer al empresario el importe de la suscripcion conforme al remate, dentro de los quince dias siguientes

al vencimiento de cada trimestre, quedando este Gobierno político en la obligacion de proteger á la empresa en los casos que necesite su auxilio para conseguir el pago; siendo responsables los ayuntamientos á satisfacer las costas que por su morosidad ocasionen.

20. El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno con exclusion de los tribunales en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, quedando de su cuenta exclusivamente todos los gastos de escritura, remate y demas relativo á este contrato.

21. Las obligaciones del rematante son las que quedan espresadas en las condiciones de este pliego, y en los casos no esplicitos, servirá para fijarlas, lo dispuesto en la Real orden de 20 de Abril de 1833, y demas espeditas hasta el dia; pues siendo este periódico puramente oficial, ha de publicarse siempre con estricta sujecion á lo que el Gobierno determine.

22. El contratista deberá otorgar escritura de fianza para el cumplimiento de lo estipulado en este pliego de condiciones en cantidad de una tercera parte del importe de las suscripciones de los ayuntamientos, y á satisfaccion del Sr. Gefe político; en la inteligencia que se rescindiré la contrata si faltase á su cumplimiento en el todo ó cualquiera de las partes que contiene, abonando daños y perjuicios. Segovia 1º de Octubre de 1843.—*Jose Balsera.*

#### *Administracion de bienes nacionales.*

Por providencia del Sr. Intendente, se ha señalado el dia 8 de Octubre próximo venidero, de once á doce de su mañana, en la Administracion subalterna de Bienes nacionales del partido de Sepúlveda, para la subasta de una obra de albañilería que debe ejecutarse en el molino harinero, titulado de la Hocquilla, que correspondió al cabildo eclesiástico de dicha villa, presupuestada en 491 rs. Lo que se anuncia al público. Segovia 29 de Setiembre de 1843.—*Entero y Pineda.*

Octubre 2.—*Insértese.—Balsera.*

#### *Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Se hallan vacantes los bienes en que consiste la capellanía eclesiástica colativa fundada en la iglesia parroquial del lugar de Valverde, de este partido, por Pedro Rodriguez, vecino que fué del mismo, que poseyó últimamente el difunto D. Andrés Palomo, presbítero capellan del número que fué de la Sta. Iglesia de esta ciudad: y por el presente se convoca á cuantos se crean con derecho á dichos bienes, para que al término de quince dias comparezcan en forma legal á deducirle en este Juzgado y escribanía del que refrenda á continuacion del expediente incoado á instancia de Lorenzo Ayuso Palomo, vecino del citado pueblo, á que se hallan opuestos otros interesados, sobre que se les confiera la posesion de los indicados bienes, donde se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; con apercibimiento de que pasado el término mencionado sin haberlo verificado, les parará entero perjuicio. Dado en Segovia á 29 de Setiembre de 1843.—*Redondo.—Por mandado de S. S., Deogracias Sanz.*

Setiembre 30.—*Insértese.—Balsera.*

#### **A N U N C I O S:**

La empresa de sustitucion de quintos que se hallaba establecida en Madrid en la Corredera de S. Pablo, nú-

mero 18, cuarto principal, se ha trasladado á la calle de San Alberto, número 3, cuarto segundo (que atraviesa desde la calle de la Montera á la plazuela del Cármen. La referida empresa se obliga á redimir la suerte de soldado en el presente reemplazo á los quintos que quieran convenirse con ella, á los que pondrá cuantos sustitutos sean necesarios hasta dejarlos libres y pacíficos.—Los precios serán convencionales y para tratar de ellos se dirigirán los que gusten á Madrid, calle de San Alberto, y en Segovia á sus apoderados los Sres. Viuda de Civatti é hijos, del comercio.

Insértese.—Balsera.

Se halla vacante el magisterio de instrucción prima-

ria del pueblo de Moraleja de Coca, por renuncia del que le obtenia; su dotacion 1100 rs., casa de valde, libre de contribuciones y lo que se convenga con los padres de los niños. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, advirtiendo que su provision será el dia 29 del corriente.

Se halla vacante el partido de cirujano de los pueblos de Sonsoto y Trescasas, su dotacion consiste en 63 fanegas de trigo, 42 de centeno y 42 libras de lino, y á su arbitrio habitantes y criados de servicio, casa de valde y libre de contribuciones ordinarias: los aspirantes dirigirán sus solicitudes á los referidos Ayuntamientos, advirtiendo que se proveerá á la mayor brevedad.

### Indice de las órdenes y circulares insertas en el mes de

Núms. del Boletín.	Fechas.	OBJETO.	SE TIEMBRE.
105	2	Correos.....	Orden del Gobierno de la Nacion de 19 de Agosto, disponiendo varias medidas para la pronta salida de los correos.
106	5	Nulidad de grados.....	Decreto del Gobierno de la Nacion de 30 de Junio, declarando nulos todos los empleos, grados, &c conferidos por el ex-Regente desde 23 de Mayo último.
		Estadística.....	Otro id. id. de 21 de Agosto, creando una comision de cinco individuos para formar la estadística de riqueza pública.
		Primicia.....	Orden del Gobierno de la nacion de 22 de id., con aclaraciones á la de 20 de Julio de 1842, sobre el pago del 4 por 100 y primicia.
		Rehabilitaciones.....	Otra id. id. de 24 de id., mandando que todos los militares y demas empleados del ramo de guerra comprendidos en el art. 3.º del decreto de amnistia, sean rehabilitados en sus grados y condecoraciones.
107	7	Correos.....	Circular del Ministerio de la Gobernacion de 20 de id., para que la correspondencia de oficio entregada á las autoridades desde 1.º de Enero de 1842, se satisfaga puntualmente.
		Matricula.....	Otra id. id. de 15 de id., incluyendo la orden de 4 de Setiembre de 1842, que trata sobre el dia en que ha de quedar cerrada la matricula para los estudiantes.
		Géneros en depósito.....	Orden del Gobierno de la nacion de 10 de id., mandando se lleve á efecto la de 9 de Julio anterior, relativa al establecimiento de un depósito de géneros en la aduana de Sevilla.
		Abono de servicio.....	Otra id. id. de 17 de id., concediendo un año de abono en el servicio á los individuos que la misma espresa.
109	12	Diputaciones provinciales	Decreto del Gobierno de la nacion de 26 de id., dando varias reglas para la renovacion de las Diputaciones provinciales.
		Reemplazos.....	Orden del Gobierno de la Nacion de 4 de Setiembre, disponiendo que el reemplazo de los 250 hombres decretado en 17 de Agosto último, se destine únicamente al ejército permanente.
		Milicia nacional.....	Otra id. id. de 5 de id., declarando que los individuos graduados de oficiales del ejército, no están sujetos á servir en la Milicia nacional.
111	16	Peso y medida.....	Otra id. id. de 6 de id., mandando se lleve á efecto la de 14 de Julio de 1842, relativa á impuestos de peso y medida.
113	21	Demolicion.....	Otra id. id. de 14 de id., mandando demoler la obra ejecutada por el Ayuntamiento de Piélagos en el puente de Arce.
		Instruccion primaria.....	Otra id. id. de 12 de Setiembre, para que se presenten á satisfacer la cantidad del examen de maestros de instruccion primaria, los individuos que en la misma se expresan.
114	25	Tribunales.....	Decreto del Gobierno de la nacion de 29 de Agosto, dando varios artículos adicionales á la ordenanza de 19 de Diciembre de 1835, sobre las prácticas y usos de los tribunales.
		Elecciones.....	Orden del Gobierno de la nacion de 17 de Setiembre, para que por los Gefes políticos se eumplan y lleven á cabo los trabajos electorales.
		Reemplazos.....	Otra id. id. de 18 de id., con aclaracion de los artículos 76 y 86 de la ordenanza de reemplazos.
		Derechos de puertas.....	Otra id. id. de 16 de id., mandando restablecer el derecho de puertas como lo estaban anteriormente.
115	26	Aduana.....	Otra id. id. de 13 de id., declarando aduana de segunda clase al puerto de Aljeciras.
116	28	Escuelas normales.....	Otra id. id. de 20 de id., mandando sean preferidos para la provision de las vacantes de instruccion primaria los maestros procedentes de las escuelas normales.
		Aduana.....	Otra id. id. de 18 de id., declarando aduana de segunda clase el puerto de Huelva.
117	30	Obras públicas.....	Otra id. id. de 11 de id., mandando á los Gefes políticos promuevan en sus respectivas provincias las obras de construccion ó recomposicion de carreteras.